



AYUNTAMIENTO
CIUDAD VALLES
2018 - 2021

En cuanto a los documentos relativos a **“comunicado de suspensión”**; **“estudios de impacto urbano y ambiental”**; **“convenios modificatorios”**; **“informe de avances físicos”**; **“informe de avances financieros”**; **“acta de recepción física de los trabajos ejecutados”**, y **“finiquito”** estos no aplican para este caso ya que se trata de un proceso para adjudicar un arrendamiento y no una obra pública tal como lo establece los artículos 40, 42, 45 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En este tenor, se revalida que el procedimiento de adjudicación directa con número de expediente OM/COMITÉ/ADE-006/2020 concluyó, tal como se demuestra con la documentación e información que se muestra en los apartados correspondientes de este formato.

Aunado a lo anteriormente mencionado, de acuerdo a lo indicado en el anexo 1 de obligaciones de transparencia comunes dentro de los lineamientos técnicos generales menciona que: “la información que deberá registrarse es aquella que acredite que ha concluido el procedimiento, es decir cuando los sujetos obligados ya tienen identificado a quién(es) se adjudicó, ganó la licitación realizada, o en su caso si se declaró desierta, por lo que el ejercicio deberá corresponder al periodo en el que ya se podía identificar al ganador”.

ATTE: AYUNTAMIENTO DE CIUDAD VALLES 2018-2021